no de lugar a semejante genplar
sino que primº se bote por los capi
tulares deste ayuntamiento cada uno
en su lugar dando su parecer y voto
si se debe admitir por mas sana la
pujaecha por dho Pº Sanchez vel
seguro de dho don Franco por ber
nabe moreno su primº ponedor y de
lo contrario protestaba la nulidad
y penas por dhas leyes y puestas
contra quien obiere lugar de derecho
y asimismo bajo dho requerimiento
pide se le de por testimº el acimiento
de dha renta desde su principio
con ynsercion de la peticion da
da por dho Pº Sanchez y su pro
beydo a la letra dando el presente
escrimº se de como se leyo en dho
ayuntamiento y que se escrivio en
ella estando en el por probeydo
lo que al pie della estubiere
escrito y contradice lo echo yo
de mas que se hiciere tocante
a dho seguro y de todo testimº
Y en este estado entro don Ginés de ga
dea y se le leyo lo dho por don Juº
Melgoso
Y el Sor Alcalde mayor = dijo que a oydo
y entendido la peticion y proposicion
echa por dicho don Juº Godinez Melgoso
tocante a sobre si se a de admitir o no
la pujaecha por Pº Sanchez Corbalan
en quanto al prometido y la ase
guracion que hiço llanamente el
dho don Franco Muñoz de Alarcon y
para que se conozca mando cada